



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-0167-2021

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 señala que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 30 manifiesta que: “(...) las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 32 señala que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 66 manifiesta que: “(...) Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud (...)”;

Que, de conformidad con el Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 225 manifiesta que: “(...) El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226, establece en su parte pertinente: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227, cita: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo



“Quien ama construye, no destruye”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, de conformidad con el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados regular y controlar el uso y la ocupación del suelo urbano y rural del cantón.

Que, el artículo 4, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como fin de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;

Que, el Art 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta que los GADS municipales tienen las competencias exclusivas de; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Art 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta que al concejo municipal le corresponde; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró al COVID 19 como una pandemia.

Que, la Resolución del COE nacional de 16 de marzo del 2020 expide las directrices nacionales para la emergencia sanitaria.

Que, mediante Resolución No. CONCEJO MUNICIPAL -034-2020, de 24 de marzo 2020, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo, resolvió **Art. 1.-** Acogerse a la EMERGENCIA, teniendo en consideración que la Organización Mundial de la Salud ha calificado la propagación del COVID 19 como pandemia; acogiendo los lineamientos emitidos por el COE NACIONAL, en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de fecha 12 de marzo de 2020; **DECLARAR EN EMERGENCIA GRAVE AL CANTÓN CATAMAYO BAJO CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y PROTEGER A LA COLECTIVIDAD FRENTE AL BROTE EPIDÉMICO EN REFERENCIA; A EFECTOS DE EJECUTAR LAS ACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, EN RESGUARDO DEL BIENESTAR CIUDADANO, EN EL TERRITORIO CANTONAL.**

Que, los escenarios de propagación del virus en Ecuador, según numerosos expertos, tienden a la infección simultánea de millones de personas con el consecuente colapso del sistema de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

salud, sin que los medios de detección y aislamiento de los infectados resulten suficientes si se aplican solamente a los infectados que presentan síntomas.

Que, el COE nacional en fecha 21 de diciembre de 2021 expide nuevas disposiciones de alcance nacional.

Que, el COE Cantonal de Catamayo, reunido el 22 de diciembre del 2021, emitió nuevas resoluciones que debían ser analizadas en el pleno del Cabildo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria No. 34-2021-SO de fecha 23 de diciembre del dos mil veintiuno, Acta Nro. 34-2021-SO, el Concejo Municipal, conoció, 3. Conocimiento, Análisis y Resolución de Resoluciones de COE Cantonal de Catamayo de fecha 22 de diciembre de 2021.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidas las Resoluciones del COE cantonal de Catamayo de fecha miércoles 22 de diciembre del 2021 y pasar a las comisiones para que resuelvan.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 34-2021-SO de fecha 23 de diciembre del dos mil veintiuno.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO

